

RESOLUCIÓN AEP N° 28/2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE AUTORIZA EL PAGO SUBSIDIO FAMILIAR EN CONCEPTO DE ESCOLARIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.**-----

Asunción, 20 de febrero de 2020

**VISTO:** Los derechos laborales de los funcionarios y empleados públicos que se hallan contemplados en la Constitución Nacional a través de su artículo 102, el cual expresa: “Los funcionarios y empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos”.-

**CONSIDERANDO:** Que la Agencia Espacial del Paraguay cuenta con disponibilidad de créditos presupuestarios conforme a la Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”; al Decreto Reglamentario N° 3264/2020 y demás disposiciones legales vigentes, en el Objeto del Gasto 131 SUBSIDIO FAMILIAR: “Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la Institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la máxima autoridad institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante. No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de diez y ocho (18) años, hasta el máximo fijado por el Artículo 43 de la Ley N° 6469/2020. Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el Clasificador Presupuestario, se deberá ajustar, entre otros, a lo siguiente:

Que, El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario y no podrá superar el equivalente a un (1) salario mínimo, para cada concepto.-----

Que, En caso de la ayuda escolar el pago será por cada hijo en edad escolar hasta que culmine el 3° de la media.-----

Que, No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el clasificador presupuestario.-----

Que, el Anexo Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6469/2020, expresa: SUBSIDIO FAMILIAR: “Comprende, asimismo, los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios, ayuda vacacional y ayuda alimenticia”.-----

Que, el artículo 7 de la Ley No. 5151/14, “De la Agencia Espacial del Paraguay”, establece en su inc. l) de las funciones del Presidente, establece otras actividades inherentes a su cargo y a las funciones definidas en la Ley N° 5151/14.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Internacionales se ha expedido favorablemente conforme su Dictamen N° 01/2020 de fecha 20 de febrero de 2020.-----

RESOLUCIÓN AEP N° 28/2020

1/2

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, -----

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Espacial del Paraguay, a realizar el pago de Subsidio Familiar en concepto de ESCOLARIDAD, a los servidores públicos quienes prestan servicio en la Institución (nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal y/o comisionado siempre y cuando no perciba en el mismo concepto en la Institución de origen), de conformidad a lo dispuesto en el considerando de la presente resolución.-----

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, el pago único de Gs. 1.250.000.- (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil), en concepto de Subsidio por Escolaridad, por cada hijo de funcionarios de la AEP hasta la finalización de la educación media, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios.-----

**Artículo 3°.-** Para tener derecho a lo dispuesto en el Numeral 1° de la presente Resolución, los funcionarios con cargos presupuestados en el Anexo del Personal de esta Institución, deberán presentar:

- . Fotocopia de Cédula de Identidad del funcionario.-----
- . Certificado de Nacimiento original o fotocopia autenticada por Escribanía de los hijos menores.-----
- . Copia de Matrícula o Constancia de Inscripción emitida por la institución educativa.-----

**Artículo 4°.-** La Dirección General de Talento Humano, remitirá el listado de funcionarios con derecho a este beneficio, conforme a la documentación exigida, a la Dirección de General de Administración y Finanzas para su procesamiento.-----

**Artículo 5°.-** Los funcionarios de otras instituciones o reparticiones del Estado deberán presentar constancia y/o declaración jurada de que no percibirán remuneraciones complementarias en el concepto mencionado precedentemente, durante el presente ejercicio fiscal.-----

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----

